



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Coapan, Centro, Oax., a 28 de Septiembre del 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

28 SEP 2021  
13:00 hrs

*JZ Paz*

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 30 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículos 27 fracción XV y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso, ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Por este medio, solicito sírvase a incluir el presente Dictamen en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, Dictamen con proyecto de Acuerdo, el cual forma parte de los Expedientes 165 y 171 de dicha comisión, mediante el cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del gobierno del Estado de Oaxaca, a informar de manera suficiente a industriales y comercializadores de alimentos envasados sobre los alcances de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que prohíben la venta, distribución, y empleo de envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel), garantizando el cumplimiento de esas disposiciones desde su entrada en vigor, la cual fue desde el 25 de octubre de 2020, así mismo se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal a instruir lo necesario para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el Estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a su disposición, del contenido del decreto 629, que entro en vigor el pasado 25 de octubre de 2020, por el que se prohíbe la venta, distribución y empleo de envases desechables de tereftalato de polietileno (PET) destinados al agua u otras bebidas; de envases, embalajes u otros productos desechables de poliestireno expandido o unice, y las bolsas y popotes de plástico.

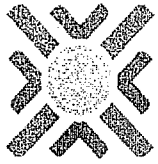
Sin otro en particular le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de Septiembre del 2021.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

28 SEP 2021  
(3:00 hrs)

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 30 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículos 27 fracción XV y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso, ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Por este medio, solicito sírvase a incluir el presente Dictamen en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, Dictamen con proyecto de Acuerdo, el cual forma parte de los **Expedientes 165 y 171** de dicha comisión, mediante el cual, **la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del gobierno del Estado de Oaxaca, a informar de manera suficiente a industriales y comercializadores de alimentos envasados sobre los alcances de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que prohíben la venta, distribución, y empleo de envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel), garantizando el cumplimiento de esas disposiciones desde su entrada en vigor, la cual fue desde el 25 de octubre de 2020, así mismo se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal a instruir lo necesario para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el Estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a su disposición, del contenido del decreto 629, que entro en vigor el pasado 25 de octubre de 2020, por el que se prohíbe la venta, distribución y empleo de envases desechables de tereftalato de polietileno (PET) destinados al agua u otras bebidas; de envases, embalajes u otros productos desechables de poliestireno expandido o unicel, y las bolsas y popotes de plástico.

Sin otro en particular le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"


Expediente números: 165 y 171.

**ASUNTO: DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO LOCAL A INFORMAR DE MANERA SUFICIENTE A INDUSTRIALES Y COMERCIALIZADORES DE ALIMENTOS ENVASADOS SOBRE LOS ALCANCES DE LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, QUE PROHÍBEN LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, Y EMPLEO DE ENVASES DE UN SOLO USO ELABORADOS CON TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) Y POLIESTIRENO EXPANDIDO (UNICEL), GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE ESAS DISPOSICIONES DESDE SU ENTRADA EN VIGOR, LA CUAL FUE DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2020, ASÍ MISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A INSTRUIR LO NECESARIO PARA LA DIFUSIÓN MASIVA DE MENSAJES EN LAS LENGUAS INDÍGENAS DE OAXACA, EN TODO EL ESTADO, A TRAVÉS DE TODOS LOS INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL A SU DISPOSICIÓN, DEL CONTENIDO DEL DECRETO 629, QUE ENTRO EN VIGOR EL PASADO 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE PROHÍBE LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y EMPLEO DE ENVASES DESECHABLES DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) DESTINADOS AL AGUA U OTRAS BEBIDAS; DE ENVASES, EMBALAJES U OTROS PRODUCTOS DESECHABLES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO O UNICEL, Y LAS BOLSAS Y POPOTES DE PLÁSTICO.**



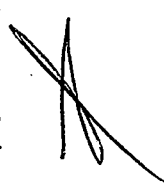
#### **HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 34, 38, 42 fracción XXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someten a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,



#### **ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 15 de Septiembre del 2020, la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, instruyeron remitir a esta Comisión de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, la Proposición con proyecto de Acuerdo, presentado por el Ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado a informar de manera suficiente a industriales y comercializadores de alimentos envasados sobre los alcances de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que prohíben la venta, distribución, y empleo



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

de envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel), garantizando **el cumplimiento de esas disposiciones a partir del 25 de octubre de 2020**, mismo que se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, formándose el expediente número **165** del índice de esta Comisión.

2.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 21 de Octubre del 2020, la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, instruyeron remitir a esta Comisión de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, la Proposición con proyecto de Acuerdo, presentado por el Ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta al titular del Poder Ejecutivo a instruir lo necesario para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a su disposición, del contenido del decreto 629, que entrará en vigor este 25 de octubre, por el que se prohíbe la venta, distribución y empleo de envases desechables de tereftalato de polietileno (PET) destinados al agua u otras bebidas; de envases, embalajes u otros productos desechables de poliestireno expandido o unicel, y las bolsas y popotes de plástico, mismo que se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, formándose el expediente número **171** del índice de esta Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a los expedientes con números: **165** y **171** de la Comisión Permanente Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 34, 38, 42 fracción XXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO. - ACUMULACIÓN DE INICIATIVAS.** Toda vez el Diputado proponente presento iniciativas que tienen íntima relación con el mismo tema, en ese sentido, a fin de analizar las coincidencias y divergencias en las mismas, esta Comisión Dictaminadora determina acumularlas a efecto de emitir un solo dictamen que resuelva sobre su procedencia o improcedencia y evitar así que se aprueben determinaciones contradictorias que pudieran provocar confusión en la sociedad.

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

**TERCERO.** – La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, coincide con las iniciativas del Legislador promovente, por lo que, entra al estudio y análisis de las referidas proposiciones con puntos de acuerdo.

En ese sentido, se considera pertinente señalar el aspecto principal de las proposiciones formuladas por el proponente, así como la exposición de motivos que dieron origen al presente dictamen, mismas que consisten en lo siguiente:

1. En relación a la primera de las proposiciones planteadas por el legislador, sustenta la Iniciativa con proyecto de Acuerdo, esencialmente en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

*En sesión ordinaria del 8 de enero, el Congreso del Estado de Oaxaca aprobó una iniciativa de las diputadas Victoria Cruz Villar, Karina Espino Carmona, Yarith Tannos Cruz, Laura Estrada Mauro y la propia proponente, todas integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, por la que se reforma el Artículo Transitorio Quinto, relativo al Decreto número 629, aprobado por la LXIV Legislatura el 10 de abril del 2019, publicado en el Periódico Oficial número 25, Sexta Sección del 22 de junio del 2019, por el que se Reformó el primer párrafo del artículo 4º; el segundo párrafo del artículo 68; el artículo 99 y la fracción I del artículo 107 y se Adicionó una fracción XXIX al artículo 8º, recorriéndose la subsecuente pasando a ser la fracción XXX; los párrafos Segundo y Tercero al artículo 28; el artículo 68 Bis; y las fracciones XI y XII al artículo 98; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.*

*Esta iniciativa lo que hizo fue otorgar un plazo adicional de seis meses de prórroga para la entrada en vigor de las reformas publicadas a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y que prohibió la venta de agua y otras bebidas en envases desechables de PET, así como los productos en envase o embalaje de uniceL. Con esa medida, se espera disminuir de golpe hasta 70 por ciento la contaminación por plásticos en el estado.*

*Esta prohibición, de acuerdo con el decreto original, entró en vigor el pasado 22 de diciembre para las grandes y medianas empresas que comercialicen directamente al consumidor final, así como las empresas de cualquier tamaño que distribuyan antes de su venta al consumidor final productos con envases desechables de PET, o de uniceL.*

*Sin embargo, posteriormente se determinó realizar una ampliación del plazo por seis meses más, derivado de que distintas cámaras de comercio y agrupaciones de industriales se acercaron al Congreso del Estado, inicialmente en la búsqueda de una contrarreforma y posteriormente para manifestar su voluntad de cumplir cabalmente con la norma, pero solicitando una prórroga para ello, por considerar insuficiente el periodo de gracia de seis meses previsto en el decreto original. La iniciativa para la ampliación contó con el apoyo del conjunto del Poder Legislativo y fue aprobada como asunto de urgente y obvia resolución por la totalidad de las diputadas y los diputados presentes, de los distintos grupos parlamentarios.*

*Sin embargo, el decreto 1188, que contiene la reforma que permite la ampliación del plazo, fue publicado hasta el 24 de abril de 2020, otorgando tres meses de tiempo adicional a los industriales y comerciantes, más allá de la voluntad del legislativo expresada en el decreto de referencia; es decir,*

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

contaron con diez meses adicionales a los previstos inicialmente. Así, producto de esa ampliación y del retraso del Ejecutivo, la prohibición entrará en vigor el próximo 25 de octubre.

Hoy, sin embargo, no es evidente que ni los industriales ni los comerciantes de estos productos envasados con PET y con uniceL estén realizando los necesarios cambios en sus procesos y en sus productos para cumplir con la nueva norma.

Recordemos que el Programa de la ONU para el Medio Ambiente ha advertido que la contaminación plástica está presente en todas partes y está ascendiendo por la cadena alimenticia hasta llegar a nuestras mesas. La instancia advierte que la producción de plásticos tiene graves consecuencias para las plantas y los animales, principalmente marinos, además de para las personas. Ello pone en riesgo los ecosistemas a nivel planetario y puede derivar en una catástrofe mundial.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta de manera enérgica al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del gobierno local a informar de manera suficiente a industriales y comercializadores de alimentos envasados sobre los alcances de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que prohíben la venta, distribución, y empleo de envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (uniceL), garantizando el cumplimiento de esas disposiciones a partir del 25 de octubre de 2020.

2.- Respecto a la segunda de las proposiciones planteadas por el legislador, sustenta la Iniciativa con proyecto de Acuerdo, en las siguientes:

**"CONSIDERACIONES**

En sesión ordinaria del 8 de enero, el Congreso del Estado de Oaxaca aprobó una iniciativa de las diputadas Victoria Cruz Villar, Karina Espino Carmona, Yarith Tannos Cruz, Laura Estrada Mauroy y Magaly López Domínguez, todas integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, por la que se reforma el Artículo Transitorio Quinto, relativo al Decreto número 629, aprobado por la LXIV Legislatura el 10 de abril del 2019, publicado en el Periódico Oficial número 25, Sexta Sección del 22 de junio del 2019, por el que se reformó el primer párrafo del artículo 4°; el segundo párrafo del artículo 68; el artículo 99 y la fracción I del artículo 107 y se Adicionó una fracción XXIX al artículo 8°, recorriéndose la subsecuente pasando a ser la fracción XXX; los párrafos Segundo y Tercero al artículo 28; el artículo 68 Bis; y las fracciones XI y XII al artículo 98; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Esta iniciativa lo que hizo fue otorgar un plazo adicional de seis meses de prórroga para la entrada en vigor de las reformas publicadas a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y que prohibió la venta de agua y otras bebidas en envases desechables de PET, así como los productos en envase o embalaje de uniceL. Con esa medida, se espera disminuir de golpe hasta 70 por ciento la contaminación por plásticos en el estado.

Esta prohibición, de acuerdo con el decreto original, entró en vigor el pasado 22 de diciembre para las grandes y medianas empresas que comercialicen directamente al consumidor final, así como las empresas de cualquier tamaño que distribuyan antes de su venta al consumidor final productos con envases desechables de PET, o de uniceL.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

Posteriormente se determinó realizar una ampliación del plazo por seis meses más, derivado de que distintas cámaras de comercio y agrupaciones de industriales se acercaron al Congreso del Estado, inicialmente en la búsqueda de una contrarreforma y posteriormente para manifestar su voluntad de cumplir cabalmente con la norma, pero solicitando una prórroga para ello, por considerar insuficiente el periodo de gracia de seis meses previsto en el decreto original. La iniciativa para la ampliación contó con el apoyo del conjunto del Poder Legislativo y fue aprobada como asunto de urgente y obvia resolución por la totalidad de las diputadas y los diputados presentes, de los distintos grupos parlamentarios.

Sin embargo, el decreto 1188, que contiene la reforma que permite la ampliación del plazo, fue publicado hasta el 24 de abril de 2020, con lo cual el Poder Ejecutivo otorgó tres meses de tiempo adicional a los industriales y comerciantes, más allá de la voluntad del legislativo expresada en el decreto de referencia; es decir, contaron con diez meses adicionales a los previstos inicialmente. Así, producto de esa ampliación y del retraso del Ejecutivo, la prohibición entrará en vigor el próximo 25 de octubre.

Hoy, sin embargo, no es evidente que ni los industriales ni los comerciantes de estos productos envasados con PET y con unícel estén realizando los necesarios cambios en sus procesos y en sus productos para cumplir con la nueva norma.

Recordemos que el Programa de la ONU para el Medio Ambiente ha advertido que la contaminación plástica está presente en todas partes y está ascendiendo por la cadena alimenticia hasta llegar a nuestras mesas. La instancia advierte que la producción de plásticos tiene graves consecuencias para las plantas y los animales, principalmente marinos, además de para las personas. Ello pone en riesgo los ecosistemas a nivel planetario y puede derivar en una catástrofe mundial.

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que el artículo segundo, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Parte de la jurisdicción del Estado, tomando este concepto como el poder o autoridad para gobernar, consiste en la necesaria publicidad que se otorga a los actos de gobierno, y de ahí devienen diversas disposiciones como la existencia misma del Periódico Oficial del Estado.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, por su parte, en su artículo séptimo establece que las lenguas indígenas tienen la misma validez pública que el español. Esta disposición general define a las lenguas indígenas como instrumento válido para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Igualmente relevante es el artículo 10, que dice a la letra: "El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Así, este artículo establece la necesidad de la pertinencia cultural, no sólo lingüística, de las acciones gubernamentales en las que estén implicadas personas indígenas.

De acuerdo a la encuesta intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en México hay siete millones 382 mil 785 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena. Oaxaca es el estado de la República Mexicana con más población de tres años y más hablante de lengua indígena. De acuerdo con cifras oficiales actualizadas a 2015, la población total en Oaxaca es de tres millones 967 mil 889 personas, de las cuales un millón 205 mil 886 son hablantes de alguna lengua indígena. Esto

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

*implica que 32.2 por ciento de la población estatal es hablante de alguna lengua indígena. De las personas hablantes de lenguas indígenas en Oaxaca, 13.4% no habla español. En el estado hay 245 municipios en donde más de 40% de la población son hablantes de lengua indígena, lo que representa casi la mitad del total de municipios en Oaxaca.*

*Por ello se considera necesario que el gobierno del estado, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, difunda los alcances de las reformas contenidas en el decreto 629, que establece la prohibición de diversos plásticos desechables, a través de los instrumentos de comunicación social a disposición del Poder Ejecutivo. Debe considerarse que el gobierno del estado cuenta con una sólida red de medios propios, articulados en la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, además de la capacidad de gestión de mensajes mediante la Coordinación de Comunicación Social, y los diversos convenios ya establecidos con medios de toda índole para la difusión de los mensajes gubernamentales. Así, la ejecución de lo propuesto en el punto que se presenta, no tiene por qué implicar erogación de dinero, sino solamente el empleo de los recursos ya dispuestos institucionalmente para la comunicación social.*

*En razón de lo anterior, propongo a esta Soberanía el siguiente:*

**PUNTO DE ACUERDO**

*ÚNICO. El Congreso del Estado exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal a instruir lo necesario para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a su disposición, del contenido del decreto 629, que entrará en vigor este 25 de octubre, por el que se prohíbe la venta, distribución y empleo de envases desechables de tereftalato de polietileno (PET) destinados al agua u otras bebidas; de envases, embalajes u otros productos desechables de poliestireno expandido o unicel, y las bolsas y popotes de plástico.*

**CUARTO.** - Que, realizado la lectura, estudio y análisis de las proposiciones de mérito, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, coincidimos plenamente con el promovente, respecto a que se tiene que dar una mayor difusión e información de manera suficiente por una parte a los industriales y comercializadores de alimentos envasados sobre los alcances de las reformas a las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y por la otra, que se debe de dar una difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a la disposición del Poder Ejecutivo Estatal, del contenido del decreto 629 en el que se contienen las reformas a la referida Ley, y que entró en vigor el 25 de octubre de 2020, por el que se prohíben la venta, distribución, y empleo de envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel), por ser un asunto de interés general, conforme a las siguientes consideraciones:

En efecto, el 10 de abril del 2019, fue aprobado el Decreto número 629, por la LXIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial número 25, Sexta Sección del 22 de junio del 2019, por el que se Reformó el primer párrafo del artículo 4º; el segundo párrafo del artículo 68; el artículo 99 y la fracción I del artículo 107 y se Adicionó una fracción XXIX al artículo 8º, recorriéndose la subsecuente pasando a ser la fracción XXX; los párrafos Segundo y Tercero al artículo 28; el artículo 68 Bis; y las fracciones XI y XII al artículo 98; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con lo cual,



**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

queda prohibida la venta de agua y otras bebidas en envases desechables de PET, así como los productos en envase o embalaje de uniceL.

Derivado de que las distintas cámaras de comercio y agrupaciones de industriales se acercaron al Congreso del Estado, en la búsqueda de una contrarreforma, y posteriormente para solicitar una prórroga para el cumplimiento de la norma, por considerar insuficiente el periodo de gracia de seis meses previsto en el decreto original. En ese orden de ideas, al contar con el apoyo del conjunto del Poder Legislativo la iniciativa para la ampliación, esta fue aprobada como asunto de urgente y obvia resolución por la totalidad de las diputadas y los diputados presentes, de los distintos grupos parlamentarios, en la sesión ordinaria del 8 de enero de 2020, reformando el Artículo Transitorio Quinto, de la citada reforma, otorgando un plazo adicional de seis meses de prórroga para la entrada en vigor de las reformas publicadas a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

En ese sentido, toda vez que el referido decreto 1188, que contiene la reforma que permite la ampliación del plazo, fue publicado el 24 de abril de 2020 en el periódico oficial, producto de esa ampliación, la prohibición entro en vigor el pasado 25 de octubre de 2020.

En ese sentido, a partir de esa fecha, ha quedado prohibida, la comercialización, distribución y entrega de productos de plástico de un solo uso; esto hace necesario que las empresas que usan este tipo de productos conozcan el alcance y las posibles sanciones a las que pueden hacerse acreedoras en caso de un incumplimiento, así como los programas que pueden establecer para tener una observancia acorde a la ley del tratamiento de este tipo de residuos.

Muchas industrias están elaborando planes para eliminar los plásticos de un solo uso, usar más plástico reciclado en sus empaques y trabajar en un reciclaje más efectivo.

Desde semanas antes de la entrada en vigor de la ley, previamente a que terminara el plazo de un año que otorgaron diputadas y diputados de la 64 Legislatura del Congreso del Estado para que las empresas pudieran terminar de vender los productos que aún mantenían en existencia, y a fin de evitar sanciones, entre otras acciones, centros comerciales de la ciudad de Oaxaca iniciaron el remate de bebidas en envases de PET y uniceL.

En esa tesitura, esta comisión dictaminadora, considera que, no obstante, los esfuerzos que se han venido realizando por los industriales y los comerciantes de los productos envasados con PET y con uniceL, al estar realizando los necesarios cambios en sus procesos y en sus productos para cumplir con la nueva norma, ello a pesar de los estragos que ha causado la emergencia sanitaria, lo que de alguna forma hace comprensible que sea más lenta su aplicación. Sin embargo, a casi ya un año de la entrada en vigor de estas disposiciones, es de suma importancia que se sigan haciendo

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

la labor por parte de este importante sector, para dar cumplimiento a la normatividad, pues con esa medida, se espera disminuir de golpe hasta 70 por ciento la contaminación por plásticos en el estado.

Por tal motivo, resulta necesario que, el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del gobierno local, siga realizando más acciones claras y eficaces para ir generando conciencia en este sector, informando de manera suficiente a industriales y comercializadores de alimentos envasados sobre los alcances de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que prohíben la venta, distribución, y empleo de envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel), razón por la cual, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente adoptar acciones legislativas que garanticen la debida difusión de la información a este sector para el cumplimiento de dichas disposiciones.

Ante las consecuencias innegables de la contaminación por plásticos, personas de todo el mundo están rechazando los artículos plásticos desechables y se están comprometiendo con estilos de vida sostenibles.

Los gobiernos también están actuando: más de 50 países se han unido a la campaña Mares Limpios de ONU Medio Ambiente, el mayor movimiento mundial de lucha contra la basura marina.

Por ello, es de gran importancia generar acciones legislativas tendentes a fomentar una cultura de respeto al medio ambiente, y en ese contexto dar seguimiento al cumplimiento a las normas, particularmente como en el caso que se busca de manera conjunta con la sociedad eliminar la contaminación por plástico.

Es de recalcar que, el Programa de la ONU para el Medio Ambiente ha advertido que la contaminación plástica está presente en todas partes y está ascendiendo por la cadena alimenticia hasta llegar a nuestras mesas. La instancia advierte que la producción de plásticos tiene graves consecuencias para las plantas y los animales, principalmente marinos, además de para las personas. Ello pone en riesgo los ecosistemas a nivel planetario y puede derivar en una catástrofe mundial.

Por ello, la necesidad de actuar urgentemente es innegable: los humanos han producido alrededor de 8.300 millones de toneladas de plástico desde la década de 1950 y se prevé que esa cifra aumente a alrededor de 34.000 millones de toneladas en 2050. Se estima que la producción de plástico crezca 40% en la próxima década, con compañías de combustibles fósiles invirtiendo miles de millones de dólares en nuevas industrias de fabricación de plástico en Estados Unidos.

Las empresas que usan plásticos claramente tienen un papel fundamental que desempeñar para cambiar esta dinámica insostenible. La industria de bienes de

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

consumo es particularmente consciente de que los clientes ya están rechazando los productos de las empresas que no evitan el uso de plástico desechable.<sup>1</sup>

Ahora bien, de la misma manera, esta comisión dictaminadora, coincide con el proponente, en el sentido que el gobierno del estado, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, pueda instruir lo necesario para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca en todo el estado, a través de los instrumentos de comunicación social a disposición del Poder Ejecutivo, los alcances de las referidas reformas contenidas en el decreto 629, que como ya se mencionó establece la prohibición de diversos plásticos desechables, por las siguientes consideraciones:

Los diversos medios de comunicación se han convertido en la principal herramienta de los Estados para llevar la información a sus poblaciones. Por lo que, es evidente que, los medios de comunicación siempre han jugado un papel importante, pues a través de ellos, en diversos países de alrededor del mundo, al igual que en nuestro país, se han generado información de primera necesidad para informar a la sociedad.

Lo anterior, corrobora que los medios de comunicación tienen un importante impacto en la Salud colectiva e individual, y son fundamentales para conformar creencias y conductas. Por lo que, es evidente que en este sector que tiene que ver con el cuidado del medio ambiente y por ende con la salud, los medios de comunicación masivos juegan un rol de gran importancia, y la triada corporaciones-medios-gobiernos sigue vigente.

En ese sentido, si en México, de acuerdo con cifras del INALI, hay 68 lenguas habladas por aproximadamente 7 millones y medio de personas, pero en especial en nuestro estado existen diferentes lenguas indígenas; de acuerdo al Catálogo de las Lenguas Indígenas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. En Oaxaca se hablan once lenguas otomangués: amuzgo, cuicateco, chatino, chinanteco, chocholteco, ixcatéco, mazateco, mixteco, popoloca, triqui y zapoteco; además de las lenguas mixe, zoque, huave, náhuatl, y la chontal de Oaxaca. Esto lo constituye como el estado con mayor número de lenguas otomangués y uno de los más diversos lingüísticamente, pues por cada lengua se despliegan numerosas variantes dialectales.<sup>2</sup>

Así pues, para dimensionar a la población indígena en México, ésta rebasa la cantidad de habitantes de países como Bolivia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Uruguay, en nuestro país el 75 por ciento de las personas indígenas se concentran en ocho estados: Oaxaca (24.4 por ciento), Chiapas (14.2 por ciento), Veracruz (9.2 por ciento), Estado de México (9.1 por ciento),

<sup>1</sup> <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/que-estan-haciendo-las-empresas-para-frenar-el-torrente-de>

<sup>2</sup> <https://www.oaxaca.gob.mx/ageo/3909/>

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

Puebla (9.1 por ciento), Yucatán (8.8 por ciento), Guerrero (5.7 por ciento) e Hidalgo (5 por ciento).<sup>3</sup>

En orden de ideas, el gobierno de nuestro estado cuenta con una sólida red de medios propios, articulados en la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, además de la capacidad de gestión de mensajes por los distintos medios de comunicación con el que cuenta la Coordinación de Comunicación Social, para la difusión de los mensajes institucionales.

No obstante, a lo anterior, regularmente los medios de comunicación, en nuestro país y en nuestro estado, emiten la referida información regularmente en español, esto provoca que no todos tengan el conocimiento de lo que se quiere transmitir. Por lo que, es más que evidente que, nos encontramos ante una problemática de difusión de la información para estos sectores que no dominan la lengua que la mayoría de la población habla desde tempranas edades.

Al respecto, se tiene conocimiento que el INPI ha hecho esfuerzos, buscado, en el marco de su competencia, el ejercicio pleno de los Derechos Culturales de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, para lo cual ha impulsado la producción de contenidos bilingües y plataformas digitales que promuevan el uso de las 68 lenguas indígenas y el entendimiento de la diversidad y complejidad de su situación actual en México, a nivel local, es posible que se tengan elementos a través de la Secretaría del ramo para hacer lo propio.

En ese orden de ideas, es evidentemente claro, que existe la gran necesidad que los diferentes comunicados que emitan el Gobierno del Estado, deban de traducirse e interpretarse en lenguas indígenas, y que los ciudadanos y ciudadanas indígenas hablantes de estas lenguas tengan la información necesaria y efectiva a su alcance, a efecto de que sean debidamente informados del alcance de las referidas reformas garantizando sus derechos humanos a la salud e información.

En ese sentido, la comisión dictaminadora coincide, en que el Ejecutivo del Estado instruya lo necesario entre otras dependencias competentes, a la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano (SEPIA), a CORTV, a que promuevan y den seguimiento a diversas traducciones del español a las lenguas indígenas, que consideren pertinentes, para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el Estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a su disposición, del contenido del decreto 629, que entró en vigor el pasado 25 de octubre de 2020.

<sup>3</sup> <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/38021-poblacion-indigena-de-mexico-con-mayor-pro-babilidad-de-en-pobreza-destaca-el>  
[bd.html#:~:text=M%C3%A9xico%20ocupa%20el%20octavo%20lugar,%20Guerrero%20Hidalgo%20y%20Yucat%C3%A1n.](http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/38021-poblacion-indigena-de-mexico-con-mayor-pro-babilidad-de-en-pobreza-destaca-el)

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

a que promuevan la difusión masiva, y brinden seguimiento, los alcances de las referidas reformas contenidas en el decreto 629.

Al respeto, es de vital relevancia, precisar que, el artículo segundo, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Parte de la jurisdicción del Estado, tomando este concepto como el poder o autoridad para gobernar, consiste en la necesaria publicidad que se otorga a los actos de gobierno, y de ahí devienen diversas disposiciones como la existencia misma del Periódico Oficial del Estado.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, por su parte, en su artículo séptimo establece que las lenguas indígenas tienen la misma validez pública que el español. Esta disposición general define a las lenguas indígenas como instrumento válido para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Igualmente, relevante es el artículo 10, que dice a la letra: "El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Así, este artículo establece la necesidad de la pertinencia cultural, no sólo lingüística, de las acciones gubernamentales en las que estén implicadas personas indígenas.

Por las razones de esta Comisión de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, una vez que hemos analizado y discutido los referidos puntos de acuerdo que nos ocupa, consideramos viable dictaminar en sentido positivo el presente asunto, por tratarse de un asunto de interés general, por las razones fundadas y expuestas con antelación, por lo que sometemos a consideración del Pleno el siguiente;

### **D I C T A M E N**

Con fundamento en los artículos 1, 63, 65 fracciones XXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 26, 33 fracción II, 34, 36, 37, 38, 42 fracciones XXI, 64 fracción V, 68, 69 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, considera procedente que se apruebe las Propositiones con Punto de Acuerdo, a efecto de que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, a

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

informar de manera suficiente a industriales y comercializadores de alimentos envasados sobre los alcances de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que prohíben la venta, distribución, y empleo de envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel), garantizando el cumplimiento de esas disposiciones desde su entrada en vigor, la cual fue desde el 25 de octubre de 2020.

Así mismo, se exhorte respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal a instruir lo necesario para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el Estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a su disposición, del contenido del decreto 629, que entró en vigor el pasado 25 de octubre de 2020, por el que se prohíbe la venta, distribución y empleo de envases desechables de tereftalato de polietileno (PET) destinados al agua u otras bebidas; de envases, embalajes u otros productos desechables de poliestireno expandido o unicel, y las bolsas y popotes de plástico.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del gobierno del Estado de Oaxaca, a informar de manera suficiente a industriales y comercializadores de alimentos envasados sobre los alcances de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que prohíben la venta, distribución, y empleo de envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel), garantizando el cumplimiento de esas disposiciones desde su entrada en vigor, la cual fue desde el 25 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal a instruir lo necesario para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el Estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a su disposición, del contenido del decreto 629, que entro en vigor el pasado 25 de octubre de 2020, por el que se prohíbe la venta, distribución y empleo de envases desechables de tereftalato de polietileno (PET) destinados al agua u otras bebidas; de envases, embalajes u otros productos desechables de poliestireno expandido o unicel, y las bolsas y popotes de plástico.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado.




**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**SEGUNDO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y a la Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y atención.

Dado en la sala de juntas del segundo nivel del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

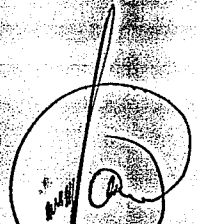
**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS  
RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**



**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**  
PRESIDENTA



**DIP. KARINA ESPINO CARMONA**  
INTEGRANTE



**DIP. YARITH TANNOS CRUZ**  
INTEGRANTE



**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**  
INTEGRANTE



**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.**  
INTEGRANTE